

## **I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

## **II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-03-061-B (Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes), No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2/0625/17.

## **III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se testó datos de domicilio de particular (es) y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1.

## **IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V.-Firma del titular del área.**



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

## **VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0625/17

BITÁCORA: 25/DK-0180/10/17

Culiacán, Sinaloa, 01 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



VERONICA NATHALIE DORADOR MACHUCA

N 1940

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 30 de Octubre de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Maderería Verónica con giro de Fca. de tarimas que recibe madera en rollo, resuelto con el oficio N° SGPA/DGGFS/712/2133/04 de fecha 05 de Octubre de 2004, que cuenta con el código de identificación T-25-006-DOM-002 ubicado en [REDACTED] conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
70	6322	6391	18073308	18073377

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jorge Abel Lopez Sanchez - Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad Culiacán, Sinaloa, México.  
Expediente y número.

FJOL/HGAM/EA\*

Se eliminó: **Domicilio de particular(es)**:  
Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se eliminó: **Código QR** : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP